

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-069- 2022
De 21 de octubre del 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTE SOBRE RIO PAJARO**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal número **8-721-2041** se propone llevar a cabo el proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTE SOBRE RIO PAJARO**”

Que, en virtud de lo antes dicho, el día 11 de agosto de 2022, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor Ibrain E. Valderrama Alvendas con cédula de identidad personal N° 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución N° 137, de 14 de julio del presente, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental EsIA, categoría I, denominad “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTES SOBRE RIO PAJARO**”, ubicado en el corregimiento 14 de Noviembre y Pilón, distrito de Río de Jesús y Montijo, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Magdaleno escudero Ayala IAR - 177-2000 y Gisela S. Santamaría B. IAR-010-98, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-010-98 ACT. 2020, IAR 177-2000 ACT.2020 respectivamente

Que de acuerdo al EsIA, El proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL**

///

PILON – PUENTES SOBRE RÍO PAJARO”; forma parte de un paquete de caminos a rehabilitar con superficie de sub-base en la provincia de Veraguas, ubicado en los Corregimientos Catorce de Noviembre y Pilón, Distrito de Río De Jesús y Montijo, con un total de 5.6 kilómetros a rehabilitar en la servidumbre ya existente, consiste principalmente en la rehabilitación del camino, incluyendo la rehabilitación de sistemas de drenaje superficial como canales y/o cunetas o zanjas de drenajes la construcción de cruces de señalización horizontal y vertical (preventivas, restrictivas, informativas), planchas de hormigón reforzado para entradas peatonales, para entradas vehiculares, para entradas de casas, todas las medidas de mitigación que se encuentren contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia Wgs-84 son las siguientes:

Cantidad	Este	Norte
1	487638	879652
2	487854	879623
3	488132	879595
4	489397	879800
5	491428	879459
6	490284	880207
7	490479	880612
8	490748	880831
9	490761	881227
10	490689	881419

Que el resto de las coordenadas del alineamiento del camino se encuentran en el disco y compacto visibles desde la foja a del expediente administrativo correspondiente. (ver fojas 68-71 del expediente administrativo)

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I -0592-2022**, fechada 15 de agosto de 2022, la Dirección de Información Ambiental en repuestas, remite verificación de coordenadas indicando los siguiente: con los datos proporcionados se generó un alineamiento I con una longitud de 5061.06m y alineamiento 2, con una longitud de 821m; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacionales de Áreas Protegidas. (ver fojas 32-34, del expediente administrativo)

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 15 de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-053-1508-2022**, del 15 de agosto de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que a través de la nota **DRVE-0845-2022** del 22 de agosto del 2022, debidamente notificada el día 30 de septiembre del 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (foja 52 y 87 del expediente administrativo).

Que mediante nota SG-SAM- 991-2022, de 14 de octubre 2022 recibida el 18 de octubre del 2022, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DRVE-0845-2022**, del 22 de agosto del 2022 (foja 52 a 87 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTES SOBRE RIO PAJARO**, mediante Informe Técnico, calendado 19 de agosto del 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTES SOBRE RIO PAJARO**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- 1 Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- 2 Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los derechos sólidos que se producirían en el área del proyecto, con su respectiva final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la ley N° 66 de 10 de noviembre de 1974, “por la cual se aprueba el código Sanitario”
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medias contempladas en el EsIA, la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
5. Presentar en el primer informe de seguimiento, el desglose (coordenadas) por actividad de área de botadero y patio temporal dentro de los 2000metros cuadrados presentados en la aclaratoria. **(Pregunta 5 y 6 de la Aclaratoria)**
6. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
7. Régimen Municipal del Distrito de Montijo y Río de Jesús, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
8. Cumplir con la ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”

9. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos. Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, reglamento el Capítulo II del Título IV de la ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.) producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
12. Resolución N°.506 de 6 octubre de 1999, mediante el cual se aprueba el reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000. “Higiene Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, “por la cual se aprueba el código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O.10,467), modificado por la ley 40 de 16 d noviembre de 2006.
14. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto.
15. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes,
16. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objetivo de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental,
18. **Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON – PUENTES SOBRE RIO PAJARO** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **IA-DRVE-069-2022**, fechada **del 21 de octubre del presente**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días, del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Octavio Nuñez

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente-Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN
(AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS,
(RENGLON 7) CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/
CAMINO EL PILON – PUENTES SOBRE RIO PAJARO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5.06 KILOMETEROS(SERVIDUMBRE YA EXISTENTE)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº.IA-
DRVE-069-2022 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Recibido por:

Madonna Gonzalez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Mel
Firma

9-721-1849
Cédula

15-11-2022
Fecha